



John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 1741 Fecha: 22 JUN. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089 -2017-GRC-GA

Callao, 22 JUN. 2017

VISTOS:



La Carta N° 048-2017/CP recepcionada el 24 de mayo de 2017 emitida por el Consorcio Pachacutec; la Carta N° 029-2017-CONSORCIO ESTRELLA- recepcionada el 31 de Mayo de 2017; la Carta N° 060-2017-CP de fecha 12 de junio del 2017 del Consorcio Pachacutec; el Informe N° 084-2017-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 12 de junio del 2017 emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 061-2017-GRC/GRI/MSMC de fecha 12 de junio del 2017 emitido por el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1125-2017-GRC/GRI/OC de fecha 13 de junio del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 609-2017-GRC/GRI de fecha 13 de junio de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Agosto del 2016 se suscribe el Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao, entre el Gobierno Regional del Callao y el Contratista Consorcio Pachacutec, (integrado por Ingeniería Medioambiente & Construcción S.A.C. y Erova Actividades y Servicios en Ingeniería S.A.C.) para la ejecución de la obra denominada del PIP "Mejoramiento de calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao" por el monto de S/ 11'177,275.10 y por el plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de Agosto de 2016 se aprobó la postergación del inicio de la ejecución de la obra hasta que se cumpla con las obligaciones descritas en el art.152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Que, con Carta N° 048-2017-CP fecha fecha 24 de mayo del 2017 el Consorcio Pachacutec solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 22 días calendarios y reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sustenta su solicitud indicando, entre otros temas, lo siguiente:

- La causal es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, ya que están imposibilitados de cumplir las metas conforme los alcances del presente contrato, mientras no cuente con el pronunciamiento de la Entidad respecto de la ejecución de prestaciones adicionales ya que no pueden ejecutar los trabajos que describe en los asientos de cuaderno de obra 180, 181, 193, 198, 204, 210, 216, 221, 230 y 238
- Del análisis que efectúa la causal se computa desde el 02 al 23 de mayo de 2017 siendo la fecha de corte, fecha parcial de término de la causal el 23 de mayo.
- Solicita el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con Carta N° 029-2017- CONSORCIO ESTRELLA recepcionada por la Entidad el 31 de Mayo de 2017 el representante legal de la supervisión eleva el pronunciamiento del jefe de la supervisión. En dicho documento, entre otros temas, se señala lo siguiente:

- Respecto al aspecto formal precisa que el residente mediante asientos de cuaderno de obra realizó la anotación del inicio y término parcial de la causal, presentando su solicitud de ampliación de plazo



089



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1741 Fecha: 22 JUN. 2017

parcial a la supervisión de la obra, dentro de los 15 días siguientes al cese parcial de al causal invocada.

- Analiza la situación producida e indica que se puede inferir que los hechos señalados no son imputables al contratista ya que se ha previsto la necesidad de modificar el contrato siendo necesidad de contar con el pronunciamiento de la Entidad.
- El periodo de afectación de la ruta crítica de la programación se encontraría justificada desde el 15/05/2017 hasta el 23/05/2017, es decir, 09 días calendario, que hace el cese parcial en vista que la causal no cesará hasta el pronunciamiento de la Entidad respecto de las modificaciones propuestas al expediente técnico.



La causal es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista

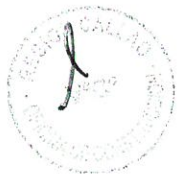
Recomienda la aprobación en parte de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 09 días calendarios lo cual trasladará el término de la ejecución de la obra del 26/05/2017 al 04/06/2017.

Que, con Carta N° 060-2017-CP de fecha 12 de junio del 2017 del Consorcio Pachacutec indica que deja sin efecto lo indicado en la Carta N° 048-2017-CP respecto al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 ratificando su renuncia a dicho reconocimiento.


Que, con Informe N° 084-2017-GRC/GRI/OC-FBG fecha 12 de Junio de 2017 el Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el análisis correspondiente indicando los antecedentes referidos a la solicitud así como i los asientos de cuaderno de obra N° 180, 198, 202, 204, 205 y 238 de entre los días 19 de abril al 23 de mayo de 2017. Respecto al análisis efectuado, entre otros puntos indica lo siguiente:

- El residente de obra, realiza los asientos en cuaderno de obra, anotación del inicio de la causal 02.05.2017 (asiento N° 204 del cuaderno de obra) y del término parcial de la causal abierta (23.05.2017)
- De la revisión de los plazos y de la afectación de la ruta crítica se tiene que las partidas afectadas periodo solicitado por el contratista de 22 días calendarios no es del todo correcto, toda vez que no todas las partidas comprendidas en el Cronograma de ejecución de obra vigente forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por lo que se computará la afectación del plazo de la ruta crítica desde el día 15/05/2017 hasta el 23/05/2017 como causal abierta, hasta la aprobación de la modificación del expediente técnico solicitado.
- Precisa que el día 02.05.2017 mediante acta se generó la suspensión del plazo en aplicación del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando a la espera que la supervisión apruebe revise y justifique las modificaciones del expediente técnico.
- Se concluye, que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 09 días calendarios, por lo que el plazo final de la obra sería al 04 de Junio del 2017 siendo el plazo total de 159 días calendario.
- Indica que el Contratista renuncia al cobro de los Mayores gastos Generales ocasionados por la Ampliación de Plazo Parcial n° 01.
- La causal que generó la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01 se sustenta en el artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, La misma que ha afectado la ruta crítica de las partidas consideradas en el análisis afectando el cronograma de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Informe N° 061-2017-GRC/GRI/MSMC de fecha 12 de junio del 2017 el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Nueve (09) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", trasladándose en consecuencia la fecha de término de la obra al 04 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario;






 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1741 Fecha 22 JUN. 2017

Que, mediante Informe N° 1125-2017-GRC/GRI/OC de fecha 13 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que habiendo revisado el sustento y documentación presentada por el Coordinador de obra, otorga la conformidad al pedido de ampliación de plazo N° 01, por un lapso de nueve (09) días calendarios. Indica que la causal se sustenta en el Art. 169° y 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado y se debió por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Precisa que el contratista mediante carta N° 060-2017/CP, renuncia a los Mayores Gastos Generales ocasionados por la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Memorandum N° 609-2017-GRC/GRI de fecha 13 de junio de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados solicitando la continuación del trámite;

Que, el artículo 169 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.
- (...)

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, el citado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, en virtud de lo expuesto, ante lo indicado por los profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente amparar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por nueve (09) días calendario por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista precisándose que con Carta N° 060-2017-CP de fecha 12 de junio del 2017 del Consorcio Pachacutec indica que renuncia al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de Mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 otorgando un plazo de Nueve (09) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC para la ejecución de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista en razón de los fundamentos expuesto en la presente Resolución precisándose que con Carta N° 060-2017-CP de fecha 12 de junio del 2017 del Consorcio Pachacutec indica que renuncia al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01. En consecuencia, se traslada la fecha de término de la obra al 04 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 5 de Agosto de 2016 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de la obra de ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y nueve (159) días calendarios, quedando el plazo contractual establecido hasta el 4 de junio del 2017.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1741 Fecha 22 JUN. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Carlos Antonio Solis Gayoso
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION